



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Girardot, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : Autorización de Cancelación y sustitución de Patrimonio
De Familia Inembargable
Interesada : William Ferlein Aldana Peñuela
Diana Carolina Cuellar Díaz
Radicación : 2021- 134
Sustanciación : 442.

Con escrito de aceptación del cargo por parte del auxiliar de la justicia conforme al art. 48 del C.G.P., el doctor OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO, el cual es recibido por el correo institucional y dentro del mismo la manifestación de no tener impedimento algo dentro del presente proceso para representar a los menores en el acto notarial.

Con la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica que está orientada a mitigar los efectos de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos en Colombia, se ha de tener por **posesionado y discernido** del cargo de Curador al doctor **OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO** de los niños DAVID SANTIAGO y ANDREA CAROLINA ALDANA CUELLAR, de acuerdo a la manifestación realizada en su escrito recibido, para representarlos en el trámite notarial de cancelación del patrimonio de familia inembargable.

Expídanse, entréguese las fotocopias para protocolizar, como se ordenó en la sentencia del 16 de julio del año que avanza en su numeral sexto.

NOTIFIQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

438831a823b2f1640aad8b7d6250cebd5af9e93d562e923632adf1cbdba81bd8

Documento generado en 02/08/2021 09:44:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>